

CVOE-04-20210126000560

Señores:

ORGANIZACION RINCON AYA S.A.S.Dirección de Notificación Judicial: KM 3 MARGEN IZQUIERDO VIA ACACIAS - BARRIO
AMÉRICAS
Villavicencio – Meta

Asunto: Publicación Oficio de Comunicación error formal CVOE-04-20210112000200 – predio CVY-03-174, identificado con matrícula inmobiliaria N°230-24179, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día trece (13) de enero de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** libró el Oficio de Comunicación con número de consecutivo No. CVOE-04-20210112000200 “*Por medio del cual se comunica el error de transcripción contenido en los oficios No. CVOE-04 202008210004904 (Oferta) de fecha 26 de agosto de 2020, CVOE-04-20200913005514 (Notificación por aviso de la oferta) de fecha 14 de septiembre de 2020, del Predio: CVY-03-174”*”; oficios cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-04-20210126000560



COMUNICACIÓN ERROR FORMAL CVY-03-174

CVOE-04-20210112000200

Oficina: ORGANIZACION RINCON AYA S.A.S.
Direccion de Notificación Judicial: KM 3 MARGEN IZQUIERDO VIA ACACIAS - BARRIO AMERICAS
Villavieja - Meta

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVIEJENCO-YOPAL

Asunto: Oficio por el cual se comunica el error de transcripción contenido en los oficios No. CVOE-04-20200821004904 (Oferta) de fecha 26 de agosto de 2020, CVOE-04-20200913005514 (Notificación por aviso de la oferta) de fecha 14 de septiembre de 2020, por medio de los cuales se dispone la adquisición de una zona de terreno que forma parte del Predio Rural "La fundación", Barroca de Ujato, Municipio de Algarobó, Departamento del Meta, identificado con Cédula Catastral 5011000306030014000 y matrícula inmobiliaria número 230-24179, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavieja (Meta). CVY-03-174.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4166 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y sostener un eje vial que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavieja, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavieja - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1487 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociación Pública Privada, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de infraestructura denominado Corredor Vial Villavieja - Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por la cual la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición onerosa de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavieja - Yopal.

Que, por error involuntario en la transcripción de una de las áreas a adquirir por parte del Concesionario correspondiente al "Polígono B" área 177,55M² del predio CVY-03-174, contenido en la oferta formal de compra CVOE-04-20200821004904 del 26 de agosto del 2020, siendo lo correcto en el Polígono B un área de 1775,55 M²

Que, por error involuntario en la transcripción de una de las áreas por parte de Concesionario "Polígono B" área 177,55M² del predio CVY-03-174, contenido en las Notificación por Aviso y CVY-2020913005514 del 14 de septiembre de 2020, siendo lo correcto en el Polígono B, un área de 1775,55 M².



CVOE-04-20210126000560



COMUNICACIÓN ERROR FORMAL
CVY-03-174

CVOE-04-20210112000200

Que, por error involuntario en la Notificación por aviso con radicado CVOE-04-20200513005514 se transcribió el consecutivo de la oferta formal de compra "CVOE-04-20200821004814", siendo el correcto CVOE-04-20200821004804.

Que, en aras de ser garantista, mediante el presente acto procedemos a comunicar el error de transcripción contenido en los oficios N° CVOE-04-20200821004804 del 26 de agosto de 2020 y CVOE-04-20200813005514 del 14 de septiembre de 2020, conforme a lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 el cual reza lo siguiente:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean auténticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según correspondiere.

Por último, se informa que todo lo indicado en los oficios N° CVOE-04-20200821004804 del 26 de agosto del 2020, y CVY-2020013005514 del 14 de septiembre de 2020, se mantenga bajo los mismo términos y condiciones.

El suscrito actor, LUIS ALBERTO GRANADA GONZALEZ
Identificación con Cédula de Identidad
Número: 9.900.017.04.001.045744444
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S
Estrada R.A.S. - Abogadía Proctor
Rancho C.A.P. - Abogadía Guaymas Proctor
Avenida S.A.C.A. - Oficina Central
1000 M.A.C. - Avenida Ciudad Guaymas C.V.O.
C.C. Arriba



CVOE-04-20210126000560

Que el Oficio de Comunicación No. CVOE-04-20210112000200, fue enviado a la dirección de notificación judicial mediante correo certificado a través de la empresa de correos Interrapidísimo S.A, con Guías/facturas de Venta N° 700048333574, el día 14 de enero de 2021.

Que, dicha comunicación no pudo ser entregada en el lugar de destino, conforme la certificación de devolución expedida por la empresa de mensajería el 17 de enero de 2021, con la causal "DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN NO EXISTE", la cual fue recibida en las instalaciones de COVIORIENTE el 18 de enero de 2021.

Que, de conformidad con el Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio–Meta, la dirección para notificaciones judiciales es "KM 3 MARGEN IZQUIERDO VIA ACACIAS - BARRIO AMÉRICAS" zona urbana de Villavicencio-Meta, tal como se mencionó en el envío del oficio de comunicación de error formal, del cual se relaciona a continuación la siguiente imagen:



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ORGANIZACION RINCON AYA S.A.S
Fecha expedición: 2020/02/19 - 12:13:29 **** Recibo No. S000982763 **** Num. Operación: 02-LAJRAP-20200618-0020

CODIGO DE VERIFICACIÓN Yq3VCHjE7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ORGANIZACION RINCON AYA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900519963-1
ADMINISTRACIÓN DEBIDA : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 232496
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 27 DE 2012
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : JULIO 03 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2,640,448,639.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 3 MARGEN IZQUIERDO VIA ACACIAS
BARRIO : AMERICAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6713010
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : org.rincon.aya@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 3 MARGEN IZQUIERDO VIA ACACIAS
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : AMERICAS
TELÉFONO 1 : 6713010
CORREO ELECTRÓNICO : org.rincon.aya@gmail.com



CVOE-04-20210126000560

Ante el desconocimiento de información adicional del destinatario sociedad **ORGANIZACION RINCON AYA S.A.S**, se fija la presente publicación de comunicación de error formal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente comunicación de error formal en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada Carrera 12 No 1-05 Sede Villanueva – Casanare.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 29 enero de 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 4 Febrero de 2021 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2021-01-27 04:26:33

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

Elaboró: S.A.A.S - Abogado Predial.
Revisó: A.K.C.A – Directora Predial
Aprobó: A.K.C.A- Directora Predial
VoBo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO.
C.C Archivo

